

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

**Radicado: 2021-00860  
Referencia: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA (MAYORES)**

**Bogotá, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Subsanada en término y por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del C.G.P., se DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DE MAYORES instaurada por MARIA TERESA ESCOBAR DE RAMIREZ en contra de NEFTALY RAMIREZ COLORADO, MYRIAM AMPARO RAMIREZ ESCOBAR, CLARA PATRICIA RAMIREZ ESCOBAR CLAUDIA DALILA RAMIREZ ESCOBAR, DIEGO FERNANDO RAMIREZ ESCOBAR.
2. DAR TRÁMITE al presente proceso de un VERBAL SUMARIO, con fundamento en los artículos 390, 391 y 397 del C.G.P.
3. NOTIFICAR a la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del art. 291 y, de ser el caso, 292 del C.G.P., así como lo previsto en el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2º de la norma citada.
4. CORRER traslado a la parte pasiva de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, conforme lo establecido en el inciso 5º del artículo 391 del C.G.P. y lo consagrado en el art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
5. NEGAR la fijación de cuota alimentaria provisional, toda vez que no se aportó prueba siquiera sumaria del ingreso mensual de los demandados, según lo consagrado en el numeral 1º del art. 397 del C.G.P.
6. POR SECRETARIA organícese los archivos suministrados virtualmente en el escrito de subsanación, puesto que fueron adjuntados en diferentes ítems vistos, (folio 9 y folio 10) los cuales contienen distintos links del expediente
7. RECONOCER PERSONERÍA a la Dr. Niyireth Gutiérrez Trujillo, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN  
JUEZ (E)**

**JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en  
**ESTADO No. 08**, fijado hoy **07-02-2022**  
, a la hora de las **8:00 am**.

**HEIDY ROJAS MAZABEL  
SECRETARIA AD HOC**